

Clarke, M

COLO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-052119- -00009-0000

Fecha: 2013-10-21 14:26:41

Tra. 2 PATENTES

Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 1 REGDEPOSITO

Folios: 7

1

P-2918

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente No. **11-052.119**

Solicitud de patente a nombre de **JOHNSON & JOHNSON DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUTOS PARA SAUDE LTDA.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 9 de septiembre de 2013 de la sociedad **JOHNSON & JOHNSON DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUTOS PARA SAUDE LTDA.** domiciliada en Brasil, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **10263** notificado por fijación en lista el 18 de junio de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, para el cual se solicitó prórroga, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó el título de la invención por “ENSAMBLE DE ARTÍCULO SANITARIO QUE COMPRENDE HOJA DE ELIMINACION INTEGRADA”
 - 1.2 Adicionalmente, se modificó todo el capítulo reivindicatorio con el fin de definir un ensamble de artículo sanitario y no un método de uso.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, no invención y reivindicaciones relativas a un uso planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Cambio de modalidad

El examinador establece en su concepto técnico que *“No se acepta la conversión de la solicitud: de patente de invención a patente de modelo de utilidad... ya que el capítulo*

P-2918

1/7

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

reivindicatorio trata de un método o procedimiento”.

A este respecto, el solicitante desea proceder a realizar la conversión de tipo de protección de patente de invención a modelo de utilidad, teniendo en cuenta que el nuevo capítulo reivindicatorio está dirigido únicamente a un ensamble de artículo sanitario, donde se eliminaron las reivindicaciones de método.

Así la cosas, nos permitimos informar que teniendo en cuenta el costo de la tasa oficial de una solicitud de patente de modelo de utilidad actualmente, dicha tasa queda cubierta con el pago realizado cuando se radicó originalmente la presente solicitud como una patente de invención, tal como se encuentra en el recibo de pago original radicado ante esa Superintendencia el 28 de abril de 2011.

En este sentido, agradezco se proceda con el análisis de la presente solicitud como una patente de modelo de utilidad considerando las recomendaciones realizadas por esa Superintendencia y la aceptación de dicha sugerencia por parte del solicitante, tal como se indicó previamente.

3. No invención y reivindicaciones relativas a un uso

Con relación a las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico relacionadas con los artículos 15 y 21 de la Decisión 486, nos permitimos informar que el nuevo capítulo reivindicatorio está dirigido únicamente a un ensamble de artículo sanitario, el cual corresponde a un artículo tangible definido por los componentes que forman parte del mismo, los cuales también son tangibles, razón por la cual las nuevas reivindicaciones 1 a 13 corresponden a una invención y no contienen ni hacen referencia a un uso o un segundo uso, tal como se indicó previamente.

4. Claridad de la solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 13 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo respecto al aparato para la fabricación de un artículo fibroso

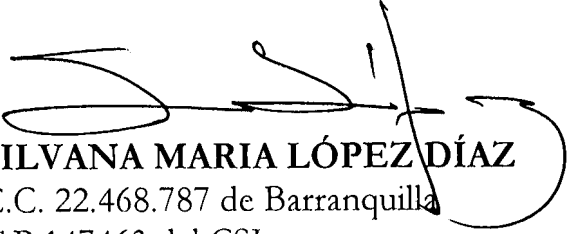
Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

expuesto en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un ensamble de artículo sanitario (10) caracterizado porque comprende:

un artículo sanitario (12) que tiene un primer borde distal (16) que se extiende transversalmente, un segundo borde distal (18) que se extiende transversalmente, un primer borde lateral (20) que se extiende longitudinalmente, y un segundo borde lateral (22) que se extiende longitudinalmente;

una hoja de eliminación integrada (14);

en donde la hoja de eliminación integrada (14) se une de forma fija con el artículo sanitario (12) a lo largo del primer borde distal (16) que se extiende transversalmente del artículo (12) y se separa de forma manual del artículo sanitario (12) a lo largo del segundo borde distal (18) que se extiende transversalmente y el primer (20) y segundo (22) bordes laterales que se extienden longitudinalmente del artículo (12); y

en donde el ensamble de artículo sanitario (10) se estructura y dispone para permitir que el usuario separe manualmente la hoja de eliminación integrada (14) del artículo sanitario (12) después que el artículo (12) se ha ensuciado y se enrolla el artículo (12) desde el segundo borde distal (18) hasta el primer borde distal (16) en una primer dirección rotacional y luego se encierra el artículo (12) dentro de la hoja de eliminación integrada (14) al envolver la hoja de eliminación integrada (14) alrededor del artículo enrollado (12) en una segunda dirección rotacional.

2. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el artículo sanitario (12) incluye una capa de cubierta permeable al líquido (24) que tiene una superficie de cara al cuerpo (26), una capa de barrera impermeable al líquido (30) que tiene una superficie interna (32) y una superficie externa (34).

3. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque la hoja de eliminación integrada (14) tiene una superficie interna (40) y una superficie de cara a la prenda (42).
4. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque además comprende un adhesivo de posicionamiento (44) dispuesto sobre la superficie de cara a la prenda (42).
5. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con la reivindicación 3 o 4, caracterizado porque la hoja de eliminación integrada (14) se une de forma fija a la capa de barrera (30) a lo largo del primer borde distal (16) y la hoja de eliminación integrada (14) se separa de forma manual de la capa de barrera (30) a lo largo del segundo borde distal (18) y el primer (20) y segundo (22) bordes laterales del artículo sanitario (12).
6. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque la hoja de eliminación integrada (14) se dispone de modo que una superficie interna (40) de la hoja de eliminación integrada (14) se dispone en empalme cara a cara con el superficie externa (34) de la capa de barrera (30) antes de la separación manual de la hoja (14) de la capa de barrera (30).
7. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 6, caracterizado porque el artículo sanitario además comprende:

un núcleo absorbente dispuesto entre la capa de cubierta (24) y la capa de barrera (30).

8. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el artículo sanitario (12) es uno de una toalla sanitaria, un protector de panti, un pañal, y un producto de incontinencia para adultos.

9. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la hoja de eliminación integrada (14) incluye una pestaña (5) que se extiende más allá del segundo borde distal (18) del artículo sanitario (12).

10. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la hoja de eliminación integrada (14) se une al artículo sanitario (12) por medio de unas ondulaciones individuales (48).

11. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con la reivindicación 10, caracterizado porque las ondulaciones (48) se disponen adyacente al primero (16) y segundo (18) bordes distales transversales y al primero (20) y segundo (22) bordes laterales longitudinales.

12. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque las ondulaciones (48) se disponen de forma más densa adyacentes al primer borde distal (16) transversal con relación a las ondulaciones ubicadas adyacentes al segundo borde distal (18) transversal y el primer (20) y segundo (22) bordes laterales longitudinales.

13. El ensamble de artículo sanitario (10) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende:

una capa de cubierta permeable al líquido (24) que tiene una superficie de cara al cuerpo (26); y

una capa de barrera impermeable al líquido (30) que tiene una superficie interna (32) y una superficie externa (34);

en donde la hoja de eliminación integrada (14) tiene una superficie interna (40) y una superficie de cara a la prenda (42), la superficie de cara a la prenda (42) tiene un adhesivo de posicionamiento (44) dispuesto sobre la misma;

en donde la hoja de eliminación integrada (14) se dispone de modo que la superficie interna (40) de la hoja (14) se dispone en empalme cara a cara con la superficie externa (34) de la capa de barrera (30); y

en donde la hoja de eliminación integrada (14) se une de forma fija a la capa de barrera (30) a lo largo del primer borde distal (16) transversal y la hoja de eliminación integrada (14) se separa de forma manual de la capa de barrera (30) a lo largo del segundo borde distal (18) transversal y el primer (20) y segundo (22) bordes laterales longitudinales del artículo sanitario (12).